



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre. 00. y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de enero de 1956, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Vigilantes sanitarios femeninos y una de Vigilante sanitario masculino, con arreglo a las bases y programa que se insertan a continuación:

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Vigilantes sanitarios femeninos y una de Vigilante sanitario masculino, con destino a las Residencias de los Internados municipales, dotadas con el haber inicial de 8.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los opositores comprendidos en los cupos de reserva establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente a los cupos restringidos, salvo el caso que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad de la interesada, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Cuarta. Para poder tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, tener cumplida la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Las aspirantes a las plazas de Vigilantes sanitarios femeninos, que tendrán que ser solteras, deberán presentar, además, la fe de soltería.

Los que fueran funcionarios u obreros municipales en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse al concurso-oposición, aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostentan.

Los Vigilantes sanitarios femeninos que contrajeran matrimonio pasarán a la situación de excedencia especial.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuvieran expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, y en otro caso, con certificación de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobar esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

f) Estar en posesión del título de Practicante o de Enfermera, que deberá acompañarse a la instancia, o el resguardo del pago de sus derechos.

g) Acreditar, mediante la oportuna certificación original, haber prestado el Servicio Social de la Mujer, hallarse exentas de él o autorizadas para tomar parte en el concurso-oposición.

h) Recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren del concurso-oposición antes de comenzar los ejercicios.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste

para ser adscritos al cupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa, a juicio del Tribunal; debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra ninguna plaza como pertenecientes a los cupos de reserva.

Quinta. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia, y se considerarán no presentadas.

Sexta. Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio, y de los excluidos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado e) de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento facultativo aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo hayan sido declarados aptos.

Séptima. Los ejercicios del concurso-oposición, que no podrán comenzar hasta pasados tres meses desde la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán dos, y consistirán:

Primero. Escrito de cultura general. Redacción de un documento médico-sanitario en que pueda verse la ortografía, técnica sanitaria y un pequeño problema de aritmética, entendiéndose su buen planteamiento y corrección de las operaciones.

Segundo. Consistirá en contestar oralmente o por escrito, según se acuerde, pero siguiendo igual criterio para todos los aspirantes, a dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se inserta a continuación de estas bases.

Octava. El Tribunal señalará con ocho días de antelación, por lo menos, la fecha en que ha de comenzar el primer ejercicio. El segundo podrá anunciarse con veinticuatro horas de antelación.

Novena. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del segundo, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décima. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de la plaza reservada a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales, y el hallarse en posesión del diploma de Puericultura.

Décimoprimer. Dentro de cada cupo no se considerarán aprobados más aspirantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todas ellas puedan exceder de cinco, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimosegunda. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía-Presidentencia.

Décimotercera. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un Catedrático de la Facultad de Medicina, el Decano de la Beneficencia Municipal y el representante de la Dirección General de Administración Local, si este organismo lo considera oportuno. Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Décimocuarta. El Tribunal, que podrá actuar siempre que se halle presente la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal. Contra esta apreciación no cabe recurso alguno.

Décimosexta. Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo

do todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo señalado. Para tomar posesión del cargo deberán presentar la fe de soltería.

Décimoséptima. Todos los avisos y anuncios que el Tribunal haya de realizar lo verificará únicamente por medio del tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Base adicional.—Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que terminen los ejercicios; pasado el mismo, será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

CUESTIONARIO

Tema 1.º Parasitosis cutáneas. Su tratamiento.

Tema 2.º Cómo tiene que reconocer el cuero cabelludo.

Tema 3.º Cómo el aparato de la visión.

Tema 4.º Cómo el aparato auditivo.

Tema 5.º Cómo el aparato respiratorio.

Tema 6.º Parte sanitario.

Tema 7.º La fiebre en la inspección sanitaria.

(G. C.—694) (O.—29.697)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

MEMORIA ANUAL DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

La Dirección General de Trabajo, en circular de 1.º de los corrientes, determina que es obligatorio, tanto para los Comités de Seguridad e Higiene constituidos, como para los Jurados de Empresa que en virtud de los Decretos de 18 de agosto de 1947 y 11 de septiembre de 1953, han absorbido las funciones encomendadas a los Comités, la confección de la Memoria anual de sus actividades en materia de prevención de accidentes, seguridad e higiene y comodidad en el trabajo, la cual deberán remitir a la Inspección de Trabajo, en ejemplar duplicado, antes del primero de marzo próximo.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—El Delegado de Trabajo (Firmado).
(G. C.—699)

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Gaza.—Jefatura de la 4.ª Región de Pesca Continental

ANUNCIO

De acuerdo con lo ordenado en el apartado 4.º de la disposición dictada con fecha 20 de enero de 1956 por el ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 28, de fecha 28 del mismo mes y año, esta Jefatura ha clasificado como lagunas de alta montaña las de la provincia de Avila, denominadas «Laguna Grande de Gredos» y «Laguna de Solana de Béjar», siendo por consiguiente la temporada hábil para la pesca de la trucha en las mismas la comprendida entre el 16 de mayo y el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Ordóñez Quesada.

(G. C.—691)

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

Se anuncia concurso para adjudicar los comercios e industrias o artesanías existentes en el nuevo pueblo construido por

el Instituto en la finca «Real Cortijo de San Isidro», del término municipal de Aranjuez (Madrid).

Serán objeto de la concesión tres edificios, que habrán de ser destinados: uno a panadería; otro a bar y un tercero a comercio de finalidad no determinada.

El pliego de condiciones que regirá en el concurso en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación que detallan los edificios, podrán examinarse en la Subdirección de Explotación (calle de Ríos Rosas, 54), y en la Delegación Regional del Tajo (paseo de la Castellana, 61), todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de 10.000 pesetas, deberán presentarse antes de las trece horas del día 5 de marzo del presente año, en las oficinas de la Delegación Regional del Tajo.

La apertura de pliegos tendrá lugar en dichas oficinas, a las doce horas del día 8 de marzo de 1956.

Madrid, 30 de enero de 1956.—El Ingeniero Subdirector de Explotación, E. Gómez Ayáu. (Firmado y rubricado).

(G. C.—689) (O.—29.694)

Delegación Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 20 de junio de 1935, con los números 318.321 de entrada y 139.437 de registro, correspondiente al depósito de 25.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 3 por 100, por la Compañía de Seguros Omnia (S. A. E.), de su propiedad y para que sirva de garantía a la responsabilidad civil subsidiaria, si se acordase, contra don Ernesto Ferrer Torres, en el sumario núm. 22, del año 1953, seguido por supuesto delito de homicidio por imprudencia contra Juan Minguez Domínguez, a disposición del Juzgado de Instrucción núm. 3, de Valencia.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de febrero de 1956.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.
(G. C.—698)

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de «Reforma en el Pabellón de Mujeres núm. 1, en el Sanatorio de Valdelatas (Madrid)».

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, cerrándose la admisión de los mismos a las doce horas del último día del plazo señalado.

Los documentos para estudio de esta subasta serán:

- Pliego de condiciones generales.
- Memoria.
- Planos.
- Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato, en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato (Dirección General de Sanidad, plaza de España), en dos sobres: uno cerrado y lacrado que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, en el que se incluirán los documentos que se

ñala el pliego de condiciones generales, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos (Hacienda) la fianza provisional, entregándose por el citado Registro un recibo que justifique la presentación.

La fianza provisional será de cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (4.886,58).

El tipo máximo de licitación será de doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas veintinueve pesetas con diecisiete céntimos (244.329,17).

Cinco días naturales, después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado, y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario general; Abogado del Estado, Asesor jurídico del Ministerio de la Gobernación; Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de estas obras será de tres meses, a partir del comienzo de los trabajos.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de enero de 1956.—El Secretario general, José Fernández Turégano.
(G. C.—690) (O.—29.695)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Juan Manuel Corujo y Valvidares, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 21, de los de esta capital, por don Francisco Caso Salcedo y doña Concepción Madrazo Escalera, con don José Arco Cubas, sobre resolución contrato de arrendamiento, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia núm. 9

En Madrid, a 17 de enero de 1956.—Habiendo visto los presentes autos, tramitados con arreglo a la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 21, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, don Francisco Caso Salcedo y doña Concepción Madrazo Escalera y Perogordo, ésta asistida de su esposo don Antonio Utrilla Domínguez, mayores de edad y vecinos de esta capital, defendidos por el Letrado don Tomás López Hernández y representados por el Procurador don Enrique Raso y Corujo; y de la otra, como demandado y apelado, don José del Arco y Cubas, hoy su hija y heredera doña Piedad del Arco y Figueroa, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de igual vecindad que los anteriores, defendida por el Letrado don Fausto Vicente Gella y representada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la tienda derecha sita en la glorieta de Bilbao, número tres,

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda formulada por don Francisco Caso Salcedo y doña Concepción Madrazo Escalera y Perogordo, asistida ésta de su esposo don Antonio Utrilla Domínguez, contra don José Arco Cubas, hoy por su fallecimiento su hija y heredera personada en esta instancia doña Piedad del Arco Figueroa, sobre resolución de contrato, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de fecha primero de octubre de 1935 mediante entre las partes litigantes respecto al local de negocio tienda derecha de la casa número tres de la glorieta de Bilbao, de esta capital, por obras no autorizadas; apercibi-

biendo al arrendatario de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo de seis meses, e imponiendo al mismo las costas de la primera instancia, sin hacer expresa condena en las del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan A. Pacheco, Tomás de Barinaga, Eduardo García Galán (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eduardo García-Galán y Carabias, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Juan M. Corujo (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 28 de enero de 1956.—Por mi compañero señor Corujo (Firmado).

(G. C.—610) (C.—11.686)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Pastrana, seguidos por doña Pilar Cid Moreno, asistida de su esposo don Eleuterio Pérez Orostivar, con don Emilio Cid Moreno, don Santiago Cid Moreno, doña Filomena Martínez Malla y sus hijos menores Gregoria-Pilar, Filomena, María de los Angeles y Santiago Pascual Cid Martínez, representados por su tutor don Gregorio Crespo, sobre cumplimiento de escritura, transacción y otros extremos, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia núm. 1

En la villa de Madrid, a 3 de enero de 1956.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Pastrana y seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por doña Pilar Cid Moreno, asistida de su esposo don Eleuterio Pérez Orostivar, mayor de edad y vecinos de Madrid, demandantes, apelantes, representada por el Procurador don Francisco Gascó y defendidos por el Letrado señor Zabia, contra don Emilio Cid Moreno, casado, mayor de edad, vecino de Valdeconcha; don Santiago Cid Moreno, casado, mayor de edad, con domicilio en El Pardo; doña Filomena Martínez Malla y sus hijos menores doña Gregoria-Pilar, doña Filomena, doña María de los Angeles y don Santiago Pascual Cid Martínez, representados por su tutor don Santiago, digo don Gregorio Crespo, vecinos de Garcinarro, estos últimos en concepto de herederos de su esposo y padre fallecido don Pascual Cid Moreno, sobre cumplimiento de escritura de transacción y otros extremos, demandados, apelados, que no han comparecido en esta apelación, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias sucesivas en los estrados del Tribunal,

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada y estimando en parte la demanda promovida por el Procurador don Mónico Fernández Toledano, a nombre y representación de doña Pilar Cid Moreno, con licencia marital, contra don Emilio Cid Moreno, don Santiago Cid Moreno, doña Filomena Martínez Lalla y sus hijos menores doña Gregoria-Pilar, doña Filomena, doña María de los Angeles y don Santiago Pascual Cid Martínez, éstos representados por su tutor don Gregorio Crespo, se condena a don Emilio Cid Moreno a que efectúe rendición de las cuentas provenientes de la administración de la herencia de su padre, acomodándose en su

rendición a la forma prevenida en la cláusula primera de la escritura de transacción de 31 de marzo de 1947, debiendo por tanto rendirles en base al contrato de arrendamiento de 27 de abril de 1928, y en la cantidad concurrente con saldo o reintegro, por estimar en parte la reconvencción deducida por dicho demandado, y condenándole asimismo a la indemnización de daños y perjuicios que se acrediten en trámite de ejecución de sentencia. Que estimamos en este punto la reconvencción y desestimamos la petición contenida en la demanda sobre condena a todos los demandados para que procedan a la partición y adjudicación de los bienes relictos a su fallecimiento de don Cándido Cid Luna y doña Valentina Moreno Gómez, absolviendo a todos los demandados de dicho pedimento y haciendo reserva expresa a la parte actora y a cualquiera de los demandados que estén legitimados para ello de su derecho a pedir dicha partición y adjudicación en los juicios especiales procedentes. Que desestimamos el pedimento de la demanda sobre condena al demandado Emilio Cid Moreno a entregar los bienes que les correspondan de la división de sus adjudicatarios, absolviendo a dicho don Emilio Cid Moreno de tal petición; y desestimamos la reconvencción pretendida de que se declarase que don Emilio Cid Moreno nada debía a su actora doña Pilar Cid Moreno, absolviendo a la misma de esta reconvencción; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan A. Pacheco.—Luis Salcedo Ausó.—Tomás Barinaga.—Luis Rubido.—Eduardo García Galán.—(Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Rubido Diéguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando la Sala celebrando

sesión pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Juan M. Corujo (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de enero de 1956. Por mi compañero señor Corujo (Firmado).

(G. C.—611)

(C.—11.685)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Pedro Moratallas Sidera, contra la Compañía General del Sur (S. A.), sobre pago de pesetas, se anuncia por medio del presente la venta por primera vez, en pública subasta, por quiebra de la anteriormente celebrada, por la cantidad de quince mil doscientas sesenta pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados como de la propiedad de la entidad ejecutada, consistentes en: tres despachos y un cuarto de estar, compuestos los primeros de mesa, sillones, armario, librería y varias sillas, y el último de un tresillo y dos sillones de madera, un reloj de pared, una mesa y una silla, así como veintidós volúmenes del Repertorio Cronológico de Legislación Aranzadi, y un calentador eléctrico, marca «Protos».

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los muebles y demás efectos que se subastan se encuentran depositados en el domicilio de la entidad ejecutada, calle del General Sanjurjo, número treinta y dos, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación a la fecha señalada para el remate, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.384)

TORRELAGUNA

EDICTO

Don Paulino Martín Martín, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don Luis Gironza Fernández del Pozo, mayor de edad, casado con doña María Dolores Gómez Bravo y Donoso, perito agrícola, con domicilio en Madrid, Ruiz de Alarcón, número veinticinco, tramite expediente de dominio para acreditar e inscribir en este Registro de la Propiedad un exceso de cabida de veintiuna hectáreas treinta y cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas de la finca de su propiedad sita en Gargantilla del Lozoya y que descrita es así:

«Terreno de pastos y monte, cuya extensión superficial real y efectiva es de cuarenta y nueve hectáreas veintiún áreas y dieciocho centiáreas. Linda: al Norte, con una calleja; al Sur, con cañada y río del Lozoya; al Este, con una cañada, y al Oeste, con el prado titulado La Cerrada. Apareciendo en el Registro dicha finca inscrita a su favor, pero sólo con la extensión superficial de veintisiete

hectáreas ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas.

Titulo.—Dicha finca pertenece al solicitante por herencia de su madre doña Adela Fernández del Pozo y Gonoso y se la denomina Cerrada de Garay.»

La finca figura catastrada a nombre de don Francisco Fernández del Pozo y se halla libre de toda clase de cargas y gravámenes, estando valorada la misma en trescientas cuatro mil novecientas treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Por el presente edicto se convoca a todas aquellas personas a las que el objeto del presente expediente pueda ocasionar perjuicios, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convinieren.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Torrelaguna, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado). El Juez (Firmado).

(G. C.—697)

(C.—11.698)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 17

Villa González (José Ramón), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por estafa en causa núm. 323, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital,

la Norma segunda de la Orden de 21 de diciembre de 1954, sin perjuicio de que, para futuros ejercicios, puedan reconsiderarse solicitudes similares, si así conviniese a los intereses provinciales y sindicales.

479. Desestimar recurso de reposición interpuesto ante la Corporación por «Talleres Seida» (S. A.), contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 28 de abril del año en curso, y estar a lo resuelto por el indicado acuerdo, ya que las nuevas alegaciones formuladas no desvirtúan los términos ni el contenido del pronunciamiento desestimatorio originario.

480. Designar para la Presidencia de las distintas Juntas gremiales de Agravios que han de constituirse con arreglo a lo previsto en el párrafo 1) del artículo 245 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y Norma séptima de la Orden de 21 de diciembre de 1954, a los ilustrísimos señores Diputados en quienes ha recaído la Presidencia de las correspondientes Juntas de Reparto.

Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

481. Quedar enterada de que con fecha 23 de junio próximo pasado ha sido celebrada subasta para la enajenación de la parcela señalada con el número 14 en los planos de nuestro Servicio de Arquitectura y sita en el Cerro del Pimiento, de esta capital, y declarar hecha la adjudicación definitiva de la misma, en precio de 972.700 pesetas, al que resultó ser mejor postor, don Mariano Pérez Navarro; declarando anulada, a los efectos previstos en el correspondiente pliego de condiciones, la proposición número 5 hecha por don José María Ruiz Aizpiri, en que se ofrecía la cantidad de 905.000 pesetas.

482. Quedar enterada de comunicación del Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, por la que se hace saber que quedan definitivamente en poder de esta excelentísima Diputación Provincial las ropas y efectos que fueron recuperados y entregados en calidad de depósito en su día, según disposición judicial adoptada en el sumario 23/53, seguido por el citado Juzgado contra Antonio Navajas Molina, por hurto.

glamento de Servicios benéfico-sanitarios de esta Beneficencia Provincial.

Repoblación Forestal

469. Informar solicitud del Ayuntamiento de Bustarviejo, en el sentido de que, a juicio de esta Corporación, procede la declaración de interés general en la ocupación de los terrenos que cita, dentro del monte titulado «Cerro del Pendón y agregados», número 66 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, a efectos de la construcción de viviendas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Fomento de 22 de enero de 1929.

470. Informar solicitud del Ayuntamiento de Navacerrada, en el sentido de que, a juicio de esta Corporación, procede la declaración de interés general en la ocupación de los terrenos que cita, dentro del monte denominado «Dehesa de la Golondrina», de los de Utilidad Pública, a los efectos de realizar la construcción de un Campo de Deportes; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Fomento de 22 de enero de 1929.

471. Informar solicitud de los Presidentes de las Juntas de Caridad de los barrios de Las Carolinas y de la Divina Pastora, en el sentido de que, a juicio de esta Corporación, procede la declaración de interés general en la ocupación de los terrenos que citan, en el lugar conocido por «Tabladilla», del término municipal de Guadarrama, a los efectos de realizar la construcción de una residencia para los niños de los suburbios de Madrid; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de enero de 1929.

472. Aceptar el ofrecimiento del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, de cesión de unos terrenos en la finca «La Pradera», de los Propios de su término municipal, para la instalación de un Vivero, por un plazo mínimo de seis años, abonando a dicho Ayuntamiento la cantidad de 5.000 pesetas anuales, por compensación de pastos.

con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—665)

Martín Santalla (Francisco), de cincuenta y dos años, hijo de Cirilo y Pilar, natural de Madrid, soltero, domiciliado en paseo de las Delicias, 137, procesado por hurto y daños en causa núm. 54, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—626)

Muñoz Martínez (Isabel), de veintisiete años, hija de Tiburcio y Vicenta, natural de Riaza (Segovia), domiciliada en Madrid, Ponzano, núm. 23, soltera, sus labores, penada por hurto frustrado en causa núm. 250, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, y a fin de cumplir la pena que la ha sido impuesta en sentencia de 5 de julio de 1954.

(B.—502)

Carreras López (Lucidio), de cincuenta y ocho años, hijo de Francisco y Alejandra, natural de Medina del Campo (Valladolid), casado, domiciliado en Jerónima Llorente, núm. 34, penado por hurto en causa núm. 12, de 1951, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia de 27 de febrero de 1954 por la Sección 7.ª de esta Audiencia.

(B.—482)

Salafranca Martín (José María), de cuarenta y tres años, hijo de Mariano y Nieves, natural de Madrid, casado, domiciliado últimamente en Cea Bermúdez,

núm. 52, procesado por lesiones en causa núm. 5, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—434)

JUZGADO NUMERO 18

Casado Salas (José), de cuarenta y ocho años, casado, hijo de Jerónimo y de Matilde, natural de Torreperogil (Jaén), con domicilio en esta capital, calle de Don Ramón de la Cruz, número 66, procesado por estafa en causa número 164, de 1954, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—429)

Barrón Merino (Pascual), de treinta años, casado, hijo de José y Gregoria, natural de Alcorché de Ariza (Zaragoza), y que estuvo domiciliado en la calle de Jaime el Conquistador (chabolás), 240, procesado por abandono de familia en causa núm. 277, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—602)

Redondo Rodríguez (Carmen), de veintitrés años, natural de Fresnedillas (Madrid), hija de Baltasar y Marcelina, con domicilio en la calle del Laurel, número 58, procesada por estafa en causa núm. 346, de 1949, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con objeto de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—472)

Gallego Fernández (Valentina), de la que se desconocen sus demás datos de filiación y circunstancias, y domicilio, procesada por hurto en causa núm. 352, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con

objeto de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—473)

JUZGADO NUMERO 19

Ibrán Navarro (Jesús), de cincuenta y cinco años, de estado casado, de profesión abogado, natural y domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 27, de 1954, que se instruye contra el mismo sobre injurias, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—618)

Martínez Rivera (Manuel), de treinta años, de estado casado, natural de Málaga, hijo de Carlos y de María Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 353, de 1952, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—606)

Gosálvez Arráez (Manuel), de cuarenta y ocho años, de estado casado, de profesión agente comercial, natural de Almansa, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 221, de 1954, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—605)

López García (Carlos), de treinta y dos años, de estado casado, de profesión albañil, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Encarnación, domiciliado úl-

timamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 25, de 1955, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—607)

Feria Internacional del Campo

La Feria Internacional del Campo saca a concurso público la concesión del Catálogo de la III Feria Internacional del Campo.

Los pliegos de condiciones vigentes para este concurso están a disposición de quienes puedan estar interesados en el mismo en las oficinas del Comisariado de la Feria, calle Huertas, núm. 26, en horas de oficina, hasta el 20 de febrero, a las trece horas, fecha en que termina el plazo para admisión de proposiciones.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de febrero de 1956. — El Secretario de la Comisión de Propaganda, Luis Arranz Ayuso.

(G. C.—702)

(O.—29.716)

Aviso de "Mantequerías Rebollo"

Instalada en Madrid, General Ricardos, 65, duplicado. Pone en conocimiento de sus acreedores, si los hubiere, pasen sus cargos al citado domicilio en un plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de este aviso, no admitiéndose ninguna responsabilidad después de dicho plazo.

(A.—4.383)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 40

TELEFONO 25 33

473. Autorizar a la Sección de Repoblación Forestal para servir gratuitamente plantas de jardín y adornos a los Ayuntamientos y estaciones de ferrocarril de la provincia, procedentes del nuevo Servicio de Jardinería, interpretando así el deseo de la Superioridad y cooperando de esta forma a la política del Gobierno de embellecimiento de los pueblos.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1955

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

474. Ratificar acuerdo adoptado en sesión plenaria de 10 de marzo último, por el que fué aprobado el anteproyecto de Presupuesto extraordinario, por importe de 2.685.954,22 pesetas, para obras de adaptación de la nueva Casa-Palacio provincial; y dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda de esta provincia, a efectos de aprobación de dicho Proyecto, con arreglo a lo prevenido, en su artículo 673, por la vigente ley de Régimen Local.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1955

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

475. Solicitar del Ministerio de Educación Nacional, por los motivos que en la petición se exponen, se declare con toda urgencia «Instituto de Especialidades Médicas» al conjunto de servicios benéficos-sanitarios de la Diputación Provincial de Madrid (Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, Casa Provincial de Maternidad e Instituto Provincial de Puericultura).

SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE JULIO DE 1955

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

Agricultura y Ganadería

476. Aprobar propuesta de don Juan Manuel Rubio Gutiérrez de electrificar, por su cuenta, la finca de su propiedad, en Navalcarnero, cedida en arriendo a esta Corporación para Vivero del Servicio de Agricultura y Ganadería, abonándole por interés del capital que invierta en estas obras la cantidad de 200 pesetas mensuales, pagadas en recibo aparte al del alquiler de la referida finca, haciendo constar que se trata de un canon complementario por el susodicho servicio de electrificación, y cuyo total importe de 2.400 pesetas anuales será abonado con cargo al concepto 425, del capítulo XIV, artículo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos.

Arbitrio Provincial

477. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decreto de 6 de julio de 1955, por el que el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por la Norma novena de la Orden de 21 de diciembre de 1954, autoriza los textos de Reglamentos de régimen interno de los distintos Gremios fiscales que tienen concertado con la Diputación el pago del arbitrio sobre riqueza provincial, con las modificaciones que en el citado decreto se consignan expresamente.

478. Desestimar las solicitudes de concierto que han elevado a la Corporación los Subgrupos de Toldos y Lonas y Alfombras y Tapices del Sindicato Provincial Textil; el Grupo de Fábricas de Vidrio Hueco y los Subgrupos de Manufacturas de Vidrio plano, Mármoles y Piedras, Alfarería y Azulejos, Abrasivos, Manufacturas de Vidrio al soplete y Optica, del Sindicato Provincial de la Construcción, y los Grupos de Agua, Gas y Electricidad; y notificar esta decisión a las Asociaciones peticionarias, de acuerdo con